

**ACUERDO DE DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPES DEL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, Y DE LA ELEGIBILIDAD DE LOS CANDIDATOS ELECTOS EN LA ELECCIÓN ESTATAL DEL 5 DE JUNIO DE 2016.**

**GLOSARIO**

|                      |  |
|----------------------|--|
| Consejo General      | El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.   |
| Instituto Electoral  | El Instituto Estatal Electoral de Baja California.                       |
| Constitución General | La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.                |
| Ley General          | La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.            |
| Constitución Local   | La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. |
| Ley Electoral        | La Ley Electoral del Estado de Baja California.                          |
| INE                  | Instituto Nacional Electoral   |

**ANTECEDENTES**

**I. REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL.**

El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución General en materia política-electoral, la cual comprende, entre otras, la creación del INE y la modificación de los organismos públicos locales electorales y su integración.

El 23 de mayo de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General que contiene, entre otras reformas, las atribuciones del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**2. REFORMA CONSTITUCIONAL LOCAL EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL Y EXPEDICIÓN DE LA NUEVA LEY ELECTORAL.**

El 17 de octubre de 2014 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Decreto 112 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia Político-Electoral.

El 12 de junio de 2015 se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el Decreto 289, mediante el cual se reforman los artículos 5, 12, 14, 15, 17, 27, 28, 59, 64, 79 y 81, de la Constitución Local, y el Decreto 293, mediante el cual se expide la nueva Ley Electoral.

*al. m*

*3*  
*X*  
*Bob*  
*19*  
*10*

### 3. DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES.

El 2 de septiembre de 2015 el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG808/2015 por el que efectúa la designación del Consejero Presidente y las Consejeras y Consejeros Electorales, del órgano de dirección superior del organismo público local del Estado de Baja California, quedando conformado por:

| NOMBRES                             | CARGO                | PERIODO |
|-------------------------------------|----------------------|---------|
| C. Javier Garay Sánchez             | Consejero Presidente | 7 años  |
| C. Graciela Amezola Canseco         | Consejera Electoral  | 6 años  |
| C. Daniel García García             | Consejero Electoral  | 6 años  |
| C. Lorenza Gabriela Soberanes Eguia | Consejera Electoral  | 6 años  |
| C. Helga Iliana Casanova López      | Consejera Electoral  | 3 años  |
| C. Erendira Bibiana Maciel López    | Consejera Electoral  | 3 años  |
| C. Rodrigo Martínez Sandoval        | Consejero Electoral  | 3 años  |

### 4. SESIÓN SOLEMNE DE TOMA DE PROTESTA POR LOS CONSEJEROS.

El 4 de septiembre de 2015 en la Sala de Sesiones del Instituto Electoral, se efectuó sesión solemne de toma de protesta de ley, al Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales antes citados. Lo anterior en estricto cumplimiento al resolutive quinto del Acuerdo INE/CG808/2015 del Consejo General del INE.

### 5. SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO GENERAL Y SUS COMISIONES PERMANENTES.

El 11 de septiembre de 2015, el Consejo General celebró sesión de instalación del órgano de dirección superior, en cumplimiento al artículo transitorio décimo del Decreto 112 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local.

De igual manera de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Electoral, se aprobaron las Comisiones permanentes y especiales del Consejo General, estableciéndose como comisiones permanentes: **I.** Del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento; **II.** De Reglamentos y Asuntos Jurídicos; **III.** De Procesos Electorales; **IV.** De Participación Ciudadana y Educación Cívica; **V.** De Control Interno; **VI.** De Quejas y Denuncias. Asimismo se establecieron como comisiones especiales: **I.** De Administración, y **II.** De Transparencia y Acceso a la Información Pública.

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

## 6. PARTIDOS POLÍTICOS CON ACREDITACIÓN NACIONAL VIGENTE.

El 11 de septiembre de 2015 el Instituto Electoral publicó en el Periódico Oficial del Estado las acreditaciones vigentes de los partidos políticos nacionales, con derecho a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 en Baja California, para elegir diputados al Congreso del Estado y Munícipes a los Ayuntamientos, siendo los siguientes partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, Movimiento Ciudadano y MORENA.

## 7. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016.

### 7.1. Actividades del Consejo General del Instituto Electoral.

El 13 de septiembre de 2015 el Consejo General, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 43 de la Ley Electoral, celebró Sesión Pública a efecto de declarar el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en el cual habrían de elegirse a Diputados del Congreso del Estado, así como a los integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Baja California, esto en cumplimiento al artículo 5 de la Constitución Local.

El 29 de octubre de 2015 el Consejo General celebró su Segunda Sesión Extraordinaria en la cual se aprobaron los dictámenes número dos y tres de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, relativos a la expedición de los Reglamentos Interiores del Instituto Electoral y de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral, respectivamente, los cuales abrogaron los anteriores reglamentos interiores del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California; el de la Dirección General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, y de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, a fin de armonizarse con la nueva legislación electoral en vigor desde junio de 2015 a nivel estatal.

El 3 de noviembre de 2015 el Consejo General en su Tercer Sesión Extraordinaria, aprobó el dictamen número cinco relativo a la acreditación y designación del titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral.

El 14 de diciembre de 2015 el Consejo General aprobó el punto de acuerdo relativo a la "Autorización para suscribir el Convenio General de Coordinación y Colaboración que establece las bases para hacer efectiva la realización de las elecciones locales y, en su caso, los mecanismos de Participación Ciudadana en el Estado de Baja California, que celebran el

*Handwritten signature/initials*

*Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large 'X' and various initials.*

Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral de Baja California”, mismo que dio origen a la suscripción del Convenio General de Coordinación y Colaboración con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización de las elecciones de Diputados Locales y Ayuntamientos y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana en el Estado de Baja California.

El 17 de diciembre de 2015 el Consejo General celebró su Novena Sesión Extraordinaria en la cual aprobó el Dictamen número ocho de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, relativos a la “Designación de los Consejeros Electorales que integraran los diecisiete Consejos Distritales Electorales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016”.

El 8 de marzo de 2016 se suscribió el Anexo Técnico número uno previsto en el Convenio General, celebrado por una parte por el INE, y por la otra el Instituto Electoral en fecha 16 de diciembre de 2015, relativo a la coordinación y colaboración para el desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en el Estado de Baja California, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectivas la realización de las elecciones de Diputados Locales, Ayuntamientos y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana.

## 7.2. Actividades del Consejo General del INE.

Que dentro de los apartados que se comprenden en el anexo técnico a que se hace referencia en el numeral anterior, se desprende que dicho Anexo tuvo como objeto precisar los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones, acciones y mecanismos de colaboración, respecto de la organización y desarrollo del Proceso Electoral antes mencionado, en el cual se renovarían Diputados Locales, y Ayuntamientos, con Jornada Electoral el día 5 de junio de 2016, para tal efecto se establecieron los siguientes apartados: 1. En materia de registral, 2. Capacitación y Asistencia Electoral, 3. Casillas electorales, 4. Integración de las Mesas Directivas de Casilla, 5. Observadores Electorales, 6. Promoción de la participación ciudadana, 7. Candidatos Independientes, 8. Registro de los Convenios de Coalición, 9. Registro de precandidatos y candidatos, así como de los aspirantes y candidatos independientes, 10. Representantes Generales y de Casilla, 11. Debates, 12. Jornada Electoral, 13. Resultados Electorales, 14. Conteo rápido realizado por el “IEEBC”, 15. Escrutinio y cómputo de los votos de la elección, 16. Sistemas informáticos, 17. Acceso a radio y televisión, 18. Fiscalización de los recursos de los partidos políticos y candidatos independientes, 19. Medidas cautelares en materia de radio y televisión, 20. Programa de sesiones de los Consejos.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

De conformidad con lo establecido en el artículo 82, numeral 5, de la Ley General, en el Acuerdo del Instituto Nacional Electoral, INE/CG917/2015 por el que se aprueba la estrategia de capacitación y asistencia electoral para las Elecciones Locales de 2016 y sus respectivos anexos, así como en el anexo técnico uno del Convenio General de Coordinación y Colaboración suscrito por el INE y el Instituto Electoral, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, se llevaron a cabo la primera y segunda insaculación de ciudadanos con fechas 6 de febrero y 8 de abril, respectivamente, a fin de seleccionar a los ciudadanos que participaron como funcionarios de casilla.

El 5 de mayo de 2016 fue entregado a los Partidos Políticos y Candidatos Independientes el Listado Nominal definitivo de electores con fotografía a través de la Vocalía Ejecutiva en Baja California de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE, en los términos del Convenio General de Coordinación y Colaboración para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016.

## 8. DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.

El 26 de diciembre de 2015 el Consejo General, en su Décima Primera Sesión Extraordinaria aprobó el dictamen número nueve de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, relativo a la *Aprobación de la convocatoria para el registro de Candidaturas Independientes a los cargos de Municipales y Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2015-2016*, así como del modelo único de estatutos y formato de cédula de respaldo a fin de observar lo establecido en el artículo 5, Apartado D, de la Constitución Local y salvaguardar la participación de los ciudadanos en el Proceso Electoral.

Del 27 de diciembre de 2015 al 30 de enero de 2016 se estableció el periodo para que los ciudadanos presentaran su manifestación de intención para participar en el proceso de selección de Candidatos Independientes.

Asimismo, en fecha 25 de febrero del 2016 en la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo General se aprobó el Punto de Acuerdo relativo a la emisión de criterios aplicables para la recepción y verificación de las cédulas de respaldo presentadas por los Aspirantes a Candidatos Independientes para los cargos de municipales y diputados por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016.

## 9. INICIO DE LAS PRECAMPAÑAS.

El 11 de febrero de 2016, los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, de Baja California, Peninsular de las Californias y Municipalista B.C., informaron a este Instituto Electoral los lineamientos de precampaña, a los que estuvieron sujetos sus precandidatos, así como, la forma o método de elección de los candidatos, en cumplimiento al artículo 115, de la Ley Electoral. Por su parte, los partidos Movimiento Ciudadano, MORENA y Encuentro Social, informaron a este Instituto Electoral que no llevarían a cabo precampañas.

## 10. PRESENTACIÓN DE PLATAFORMAS ELECTORALES.

El 25 de febrero de 2016, durante la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo General, la Presidencia informó de la presentación y registro de las Plataformas Electorales de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, Movimiento Ciudadano, de Baja California, Encuentro Social, MORENA, Peninsular de las Californias y Municipalista de B.C.; plataformas que sostuvieron los candidatos postulados durante las campañas políticas.

## 11. CONVOCATORIA PARA LAS ELECCIONES.

El 28 de febrero de 2016, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Electoral, el Consejo General en su Quinta Sesión Ordinaria aprobó la Convocatoria para las Elecciones Ordinarias a celebrarse el día domingo 5 de junio de 2016, para renovar el Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado de Baja California, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en los diarios de mayor circulación en el Estado.

## 12. REGISTRO DE CONVENIO DE COALICIÓN.

El 12 de marzo de 2016 el Consejo General en su Vigésima Sesión Extraordinaria, declaró la procedencia del convenio de coalición suscrito por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, del Trabajo y Nueva Alianza, para postular a los candidatos a participar en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 en Baja California.

*gbi  
m*

*Q*

### 13. REGISTRO DEL PARTIDO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA.

El 18 de marzo de 2016 en su Vigésima Primera Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó el Dictamen Número Diecisiete de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento relativo al "Cumplimiento a la Sentencia RA-020/2016 dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, respecto a la solicitud de registro como partido político local promovida por la Asociación de Ciudadanos denominada "Partido Humanista de Baja California" por el cual se otorgó el registro al Partido Humanista de Baja California y, con esto, su derecho a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 en Baja California.

En consecuencia, los Partidos Políticos y la Coalición que se registraron y acreditaron para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, para renovar a los integrantes del Congreso del Estado y los cinco Ayuntamiento de los Municipios del Estado, son: Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, de Baja California, Encuentro Social, MORENA, Peninsular de las Californias, Municipalista de B.C. y Humanista de Baja California, así como la Coalición integrada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, del Trabajo y Nueva Alianza.

### 14. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS.

Para cumplimentar lo dispuesto por los artículos 144 y 149 de la Ley Electoral, el 30 de marzo de 2016 el Consejo General, en su Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria, aprobó los "Lineamientos para el registro de Candidaturas a Municipales y Diputados por ambos principios que presenten los Partidos, Coaliciones y, en su caso, los Aspirantes a Candidatos Independientes que hayan obtenido la constancia de porcentaje a favor, ante los Consejos Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el Proceso Electoral Local 2015-2016", a observar por el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la recepción y trámite de las solicitudes de registro de candidaturas a los cargos de elección popular para el Proceso Electoral 2015-2016.

### 15. RECEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO.

Del 28 de marzo al 8 de abril se recibieron las solicitudes de registro de candidaturas por parte de los Partidos Políticos y la Coalición, así como de los aspirantes a Candidatos Independientes que obtuvieron la constancia de porcentaje a favor por haber alcanzado el

*[Handwritten signature]*  
m

*[Handwritten signature]*  
7

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

apoyo ciudadano requerido, en los términos de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes.

### 16. APROBACIÓN DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS.

El 11 de abril de 2016 el Consejo General, en su Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria, aprobó las solicitudes de registro de las Planillas de Municipales de los Ayuntamientos de Mexicali, Tijuana, Ensenada, Tecate y Playas de Rosarito presentadas por los diversos partidos políticos y la coalición. Lo anterior, en virtud de que se cumplieron los requisitos formales correspondientes, sin que se hubiese impugnado el registro otorgado.

Las planillas de los candidatos al cargo de municipales por el Ayuntamiento de Playas de Rosarito quedaron conformadas de la siguiente manera:

#### MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO

| PARTIDO ACCIÓN NACIONAL          |                                 |
|----------------------------------|---------------------------------|
| CANDIDATURA                      | NOMBRE                          |
| PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO | MIRNA CECILIA RINCON VARGAS     |
| PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE    | CLAUDIA VERONICA LEON RIVERA    |
| SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO   | MIGUEL ANGEL VILA RUIZ          |
| SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE      | DAVID ALFREDO RIVERA HERNANDEZ  |
| PRIMER REGIDOR PROPIETARIO       | BELEM DEL CARMEN ABARCA MENDOZA |
| PRIMER REGIDOR SUPLENTE          | NANCY CORDERO CASILLAS          |
| SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO      | MIGUEL APOLINAR CALLES MUÑOZ    |
| SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE         | FRCO GONZALEZ VILLENA           |
| TERCER REGIDOR PROPIETARIO       | NANCY VERONICA RAMIREZ RAMIREZ  |
| TERCER REGIDOR SUPLENTE          | DIOSCELINA SALCEDA GARCIA       |
| CUARTO REGIDOR PROPIETARIO       | LUIS RICARDO MARTINEZ CABRALES  |
| CUARTO REGIDOR SUPLENTE          | JESUS GONZALEZ LOMELI           |
| QUINTO REGIDOR PROPIETARIO       | ANA LUISA ESQUIVEL FIERRO       |
| QUINTO REGIDOR SUPLENTE          | HILDA ANAHI MACHADO SANCHEZ     |

| COALICIÓN PRI-PT-PVEM-NA         |                                     |
|----------------------------------|-------------------------------------|
| CANDIDATURA                      | NOMBRE                              |
| PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO | LAURA LUISA TORRES RAMIREZ          |
| PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE    | SUGEY LUCELY FAJARDO AISPURO        |
| SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO   | RODOLFO GONZALEZ MACIAS             |
| SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE      | RAFAEL IVAN GONZALEZ FUENTES        |
| PRIMER REGIDOR PROPIETARIO       | ANA CLAUDIA ARAUJO LUEVANOS         |
| PRIMER REGIDOR SUPLENTE          | MICHELLE HINOJO OCEGUERA            |
| SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO      | ALDRYN AGUIRRE DEHESA               |
| SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE         | IGNACIO MARTINEZ ORTIGOZA           |
| TERCER REGIDOR PROPIETARIO       | GLORIA TONATZIN DURAN FLORES        |
| TERCER REGIDOR SUPLENTE          | DIANA GARDUÑO VALADEZ               |
| CUARTO REGIDOR PROPIETARIO       | JAVIER VARGAS FLORES                |
| CUARTO REGIDOR SUPLENTE          | ERICK ZARATE OROPEZA                |
| QUINTO REGIDOR PROPIETARIO       | BLANCA MARGARITA AVILES COVARRUBIAS |
| QUINTO REGIDOR SUPLENTE          | SILVIA LORENIA GAXIOLA GAMEZ        |

*Handwritten initials: m*

*Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large signature and the number 8.*

| PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA |                                  |
|--------------------------------------|----------------------------------|
| CANDIDATURA                          | NOMBRE                           |
| PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO     | MARISOL MORA SALAS               |
| PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE        | MARICELA CASAS MONTES            |
| SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO       | FREDDY FERNANDO VALENTE VICTORIA |
| SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE          | RAUL MADRIGAL PEREZ              |
| PRIMER REGIDOR PROPIETARIO           | DENIS YAJAHIRA ROA ROA           |
| PRIMER REGIDOR SUPLENTE              | MA. DEL REMEDIOS BARRAZA LOBO    |
| SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO          | LUIS FERNANDO GARCIA PALACIO     |
| SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE             | RAFAEL ROA QUINTANA              |
| TERCER REGIDOR PROPIETARIO           | LARIZA MARLEN AMADOR GONZALEZ    |
| TERCER REGIDOR SUPLENTE              | DANNA YAIRA ROA ROA              |
| CUARTO REGIDOR PROPIETARIO           | LEON BALTAZAR MEZA               |
| CUARTO REGIDOR SUPLENTE              | WILLIAM GUADALUPE FELIPE         |
| QUINTO REGIDOR PROPIETARIO           | RUTH GARCIA GARCIA               |
| QUINTO REGIDOR SUPLENTE              | BERTHA RODRIGUEZ AGUILAR         |

| PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA       |                                 |
|----------------------------------|---------------------------------|
| CANDIDATURA                      | NOMBRE                          |
| PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO | RAUL JAVIER PAREDES ESQUER      |
| PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE    | GONZALO CERVANTES HUESO         |
| SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO   | LUZ MARIA SOLIS RAMIREZ         |
| SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE      | MANUELA VERONICA MONTOYA GARCIA |
| PRIMER REGIDOR PROPIETARIO       | ELIAS MENDOZA ROJAS             |
| PRIMER REGIDOR SUPLENTE          | FABIAN MAYORAL MAYORAL          |
| SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO      | OBDULIA MARQUEZ LARA            |
| SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE         | ALEJANDRA NANCY SANDOVAL PEREZ  |
| TERCER REGIDOR PROPIETARIO       | LUIS CISNEROS GRANDE            |
| TERCER REGIDOR SUPLENTE          | CARLOS JEHOVA RODRIGUEZ CORTINA |
| CUARTO REGIDOR PROPIETARIO       | NOHEMI BEJARANO LOZADA          |
| CUARTO REGIDOR SUPLENTE          | KARINA ALEJANDRA ROSALES ALLEN  |
| QUINTO REGIDOR PROPIETARIO       | JAIME GALVAN GARCIA             |
| QUINTO REGIDOR SUPLENTE          | IVAN LARA GARCIA                |

| PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO     |                                    |
|----------------------------------|------------------------------------|
| CANDIDATURA                      | NOMBRE                             |
| PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO | FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ TOVALIN |
| PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE    | DAVID PRIEGO PADILLA               |
| SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO   | ALEJANDRINA GARCIA VALDEZ          |
| SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE      | SANDRA LUZ HEREDIA SANTAOLAYA      |
| PRIMER REGIDOR PROPIETARIO       | MARIO ENRIQUE HERNANDEZ MARTINEZ   |
| PRIMER REGIDOR SUPLENTE          | RUBEN OCHOA AYALA                  |
| SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO      | CELIA YESENIA OLEA GARCIA          |
| SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE         | BEATRIZ ADELA DOMINGUEZ SUAREZ     |
| TERCER REGIDOR PROPIETARIO       | FRANCISCO AYALA FELIX              |
| TERCER REGIDOR SUPLENTE          | ALEJANDRO SOLIS FLORES             |
| CUARTO REGIDOR PROPIETARIO       | KIMBERLY ARIAS GARCIA              |
| CUARTO REGIDOR SUPLENTE          | ERICA GUADALUPE ORTIZ INZUNZA      |
| QUINTO REGIDOR PROPIETARIO       | MARIO TORRES GONZALEZ              |
| QUINTO REGIDOR SUPLENTE          | PEDRO NATANAEL MEDELLIN SALCEDO    |

| PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL         |  |
|----------------------------------|--|
| CANDIDATURA                      | NOMBRE   |
| PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO | BLANCA ESTELA MADRIGAL CESAR                   |
| PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE    | DIANA LIZETH PADILLA GARCIA                    |
| SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO   | ALFREDO AGUSTIN MIRUS PAUL                     |
| SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE      | RICARDO TORRES MARTINEZ                        |
| PRIMER REGIDOR PROPIETARIO       | MARIA GUADALUPE MERCEDES EUNICE ALVAREZ MORENO |
| PRIMER REGIDOR SUPLENTE          | VALERIA ALEJANDRINA GUERRERO GOMEZ             |
| SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO      | NOE RAMIREZ AGUIRRE                            |
| SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE         | JULIO LOPEZ GONZALEZ                           |
| TERCER REGIDOR PROPIETARIO       | BEATRIZ MACOY MORALES                          |
| TERCER REGIDOR SUPLENTE          | SIBONEY MANRIQUEZ GOMEZ                        |

*Handwritten signature/initials*

|                            |                                |
|----------------------------|--------------------------------|
| CUARTO REGIDOR PROPIETARIO | JOSE CARLOS MORALES PALOMARES  |
| CUARTO REGIDOR SUPLENTE    | LUIS ARMANDO MARURE CASILDO    |
| QUINTO REGIDOR PROPIETARIO | DORA MARIA ROMANO ROMANO       |
| QUINTO REGIDOR SUPLENTE    | MARIA DE LOS ANGELES CEJA MATA |

| PARTIDO MORENA                   |                                 |
|----------------------------------|---------------------------------|
| CANDIDATURA                      | NOMBRE                          |
| PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO | ROBERTO ESQUIVEL FIERRO         |
| PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE    | JORGE LOZANO GUERRERO           |
| SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO   | JUANA AGUIRRE RUIZ              |
| SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE      | MELIZA SANDOVAL LAUREANO        |
| PRIMER REGIDOR PROPIETARIO       | JULIO CESAR GARCIA SERNA        |
| PRIMER REGIDOR SUPLENTE          | ORLANDO HERRERA RUELAS          |
| SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO      | JULIA MENDEZ ALVARADO           |
| SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE         | MARIA GUADALUPE GARCIA DIAZ     |
| TERCER REGIDOR PROPIETARIO       | JUAN ANTONIO GARCIA GOMEZ       |
| TERCER REGIDOR SUPLENTE          | JOSE LUIS LIERA GARCIA          |
| CUARTO REGIDOR PROPIETARIO       | MARIA DEL ROCIO ADAME MUNOZ     |
| CUARTO REGIDOR SUPLENTE          | ROSA MARIA GALLARDO TORRES      |
| QUINTO REGIDOR PROPIETARIO       | RAMON VAZQUEZ VALADEZ           |
| QUINTO REGIDOR SUPLENTE          | ERICK JESUS CUBILLAS SANTAOLAYA |

| PARTIDO MUNICIPALISTA DE B.C.    |   |
|----------------------------------|---|
| CANDIDATURA                      | NOMBRE                                  |
| PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO | ALEJANDRO MORENO BERRY                  |
| PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE    | ARTURO PRADO OCHOA                      |
| SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO   | ELVA MONICA SALCEDA MENDOZA             |
| SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE      | GLORIA HIGUERA LOPEZ                    |
| PRIMER REGIDOR PROPIETARIO       | MIGUEL ANGEL LEON HURTADO               |
| PRIMER REGIDOR SUPLENTE          | JUAN FRANCISCO ACOSTA PINO              |
| SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO      | ANGELICA MARIA HIGAREDA OCEGUERA        |
| SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE         | ROSALIA HERNANDEZ SIMENTAL              |
| TERCER REGIDOR PROPIETARIO       | RAMON CORTINEZ HERNANDEZ                |
| TERCER REGIDOR SUPLENTE          | JULIO CESAR LOPEZ HUERTA                |
| CUARTO REGIDOR PROPIETARIO       | RUTH GARCIA AGUILAR                     |
| CUARTO REGIDOR SUPLENTE          | MARIA DE LOS REMEDIOS OLLOQUE RODRIGUEZ |
| QUINTO REGIDOR PROPIETARIO       | JAVIER GONZALEZ CORTEZ                  |
| QUINTO REGIDOR SUPLENTE          | MARLON HORBALL VALERDI                  |

| PARTIDO PENÍNSULAR DE LAS CALIFORNIAS |                                 |
|---------------------------------------|---------------------------------|
| CANDIDATURA                           | NOMBRE                          |
| PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO      | RICARDO PENALOZA CRUZ           |
| PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE         | SAMUEL HERNANDEZ DE LA CRUZ     |
| SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO        | YASMIN DANESA PARRA MEDINA      |
| SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE           | CINDY MARLENE HURTADO HINOJO    |
| PRIMER REGIDOR PROPIETARIO            | HANS LUNA HERNANDEZ             |
| PRIMER REGIDOR SUPLENTE               | FELIPE DE JESUS ESPINOZA GARCIA |
| SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO           | MARIA SANDRA PARTIDA SORIA      |
| SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE              | ERIKA QUINTERO DIAZ             |
| TERCER REGIDOR PROPIETARIO            | ADALBERTO GUTIERREZ RODRIGUEZ   |
| TERCER REGIDOR SUPLENTE               | ELEUTERIO PENALOZA PINA         |
| CUARTO REGIDOR PROPIETARIO            | GUADALUPE XOCHITL PENALOZA CRUZ |
| CUARTO REGIDOR SUPLENTE               | YOLINA LUNA HERNANDEZ           |
| QUINTO REGIDOR PROPIETARIO            | CARLOS ALBERTO GUTIERREZ PEREZ  |
| QUINTO REGIDOR SUPLENTE               | EDGAR ISAIAS CARRAZCO FLORES    |

En el caso de los candidatos independientes, seguidos los trámites que establece la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California, se celebraron sesiones de registro de candidaturas otorgando registros como Candidatos Independientes

*Handwritten signature/initials*

*Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large 'X' and several illegible signatures.*

al cargo de muncípales en los municipios de Tijuana, Ensenada, Tecate, Playas de Rosarito, no así en el municipio de Mexicali. Que en el caso de los Candidatos Independientes al cargo de Muncípales del Municipio de Playas de Rosarito, fueron registradas las planillas a muncípales de los aspirantes que a continuación se precisan:

| <b>CANDIDATO INDEPENDIENTE JAVIER FRANCISCO DEL CASTILLO HERNANDEZ</b> |   |
|--|---|
| <b>CANDIDATURA</b>   | <b>NOMBRE</b>                           |
| PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO                                       | JAVIER FRANCISCO DEL CASTILLO HERNANDEZ |
| PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE  | ANGEL MORALES BORUEL                    |
| SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO   | ZALIA FRANCISCA OROZCO HERRERA          |
| SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE  | GUILLERMINA BARRON NUÑEZ                |
| PRIMER REGIDOR PROPIETARIO   | MAURINO LUIS ROMERO LOZANO              |
| PRIMER REGIDOR SUPLENTE  | JAVIER ZARATE JUAREZ                    |
| SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO  | JULIA SOL GALLEGOS                      |
| SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE   | GRICELDA ROJAS GOMEZ                    |
| TERCER REGIDOR PROPIETARIO   | ERNESTO DE JESUS GONZALEZ RAMIREZ       |
| TERCER REGIDOR SUPLENTE  | CUAUTHEMOC GALVAN BARRAGAN              |
| CUARTO REGIDOR PROPIETARIO   | YENNY KARINA VERA MORALES               |
| CUARTO REGIDOR SUPLENTE  | DELFINA RANGEL PEREZ                    |
| QUINTO REGIDOR PROPIETARIO   | RIGOBERTO MARTINEZ GONZALEZ             |
| QUINTO REGIDOR SUPLENTE  | ARTURO OSUNA DIAZ                       |

| <b>CANDIDATO INDEPENDIENTE JUAN CARLOS MOLINA TORRES</b> |                                   |
|--|-----------------------------------|
| <b>CANDIDATURA</b>                                       | <b>NOMBRE</b>                     |
| PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO                         | JUAN CARLOS MOLINA TORRES         |
| PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE                            | SERGIO MARQUEZ LARA               |
| SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO                           | NADIA GOMEZ QUINTERO              |
| SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE                              | MITSI KARIME LUGO CASTRO          |
| PRIMER REGIDOR PROPIETARIO                               | MANUEL SALAZAR MARTINEZ           |
| PRIMER REGIDOR SUPLENTE                                  | MANUEL REAL BECERRA               |
| SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO                              | HILDA VERONICA JIMENEZ SERRANO    |
| SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE                                 | NORMA ANGELICA LLAMAS COVARRUBIAS |
| TERCER REGIDOR PROPIETARIO                               | SALVADOR OCHOA FAJARDO            |
| TERCER REGIDOR SUPLENTE                                  | JOSE ARTEMIO DEARIE CHAVEZ        |
| CUARTO REGIDOR PROPIETARIO                               | NORMA GUADALUPE GRUEL VILLASENOR  |
| CUARTO REGIDOR SUPLENTE                                  | FLORIDA VARGAS CANO               |
| QUINTO REGIDOR PROPIETARIO                               | JUAN CARLOS CALDERA VICTORIO      |
| QUINTO REGIDOR SUPLENTE                                  | RICARDO RAMIREZ REYES             |

| <b>CANDIDATO INDEPENDIENTE JOSE LUIS MAR ESPINOZA</b> |                                |
|---|--------------------------------|
| <b>CANDIDATURA</b>                                    | <b>NOMBRE</b>                  |
| PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO                      | JOSE LUIS MAR ESPINOZA         |
| PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE                         | GAMALIEL ORTA MEJIA            |
| SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO                        | MARIA FERNANDA LOPEZ ISLAS     |
| SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE                           | NORMA ASERET MORA CHAVEZ       |
| PRIMER REGIDOR PROPIETARIO                            | SERGIO HERMILO ORTIZ LUNA      |
| PRIMER REGIDOR SUPLENTE                               | JUAN DANIEL AVILA SANTOS       |
| SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO                           | VIVIANA CRUZ CASTILLO          |
| SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE                              | DIANA EDITH HORTA MEJIA        |
| TERCER REGIDOR PROPIETARIO                            | JORGE EDUARDO DE LEON          |
| TERCER REGIDOR SUPLENTE                               | EULALIO BERUMEN BORRAYO        |
| CUARTO REGIDOR PROPIETARIO                            | DIANA MIRANDA MORENO           |
| CUARTO REGIDOR SUPLENTE                               | CLAUDIA ISLAS RODRIGUEZ        |
| QUINTO REGIDOR PROPIETARIO                            | EMANUEL JOSUE GUTIERREZ MEJIA  |
| QUINTO REGIDOR SUPLENTE                               | CARLOS ALBERTO TALAVERA GARCIA |

*Handwritten signature/initials*

*Handwritten mark*

## 17. SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS.

Del plazo comprendido del 9 de marzo al 5 de mayo del año en curso, los partidos políticos y la coalición (PRI, PVEM, PT, NA) realizaron diversas sustituciones con motivo de las renunciaciones voluntarias por parte de los candidatos previamente registrados. En ese sentido, el Consejo General en su Trigésima Primera Sesión Extraordinaria de fecha 6 de mayo del presente año, resolvió las solicitudes de sustitución presentadas dentro del plazo antes referido, siendo el caso, en la elección de Municipales por el Ayuntamiento de Playas de Rosarito se resolvió la solicitud de sustitución del Segundo Regidor Propietario postulado por el Partido Acción Nacional, quedando debidamente registrado para tal cargo el C. Miguel Apolinar Calles Muñoz.

## 18. CAMPAÑAS ELECTORALES.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 169 de la Ley Electoral, las campañas electorales de los partidos políticos, coaliciones y candidatos registrados iniciaron el día siguiente del otorgamiento del registro de candidaturas para la elección respectiva por el este Consejo General, esto es, el día 11 de abril de 2016, y concluyeron tres días antes del día de la elección, es decir, el día 1 de junio de 2016.

## 19. DEBATES ENTRE CANDIDATOS.

El 2 de abril de 2016 el Consejo General durante la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria, se integró la Comisión Especial de Debates recayendo la designación para conformarla en las Consejeras Graciela Amezola Canseco y Helga Iliana Casanova López, así como el Consejero Electoral, Daniel García García y como Secretaria Técnica la Titular Ejecutiva de la Coordinación de Comunicación Social, Alejandra Vázquez Romero.

Por lo que el día 25 de abril de la presente anualidad, fue aprobado el dictamen relativo a la expedición de Lineamientos para la celebración de debates entre candidatas y candidatos a cargo de Municipales y Diputados que organice el Instituto Electoral en el Proceso Electoral Local 2015-2016.

En virtud de lo anterior, fueron llevados a cabo diversos debates entre los candidatos al cargo de Municipales y Diputados que organizó este órgano electoral, en el periodo comprendido del 30 de abril al 14 de mayo de la presente anualidad, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General y la Ley Electoral.

## 20. COMPROMISOS DE CAMPAÑA Y EXAMEN DE DETECCIÓN DE DROGAS DE ABUSO.

Que el artículo 146, fracción VI, de la Ley Electoral prevé que la solicitud de registro de candidaturas deberá acompañarse, entre otros, de un escrito mediante el cual el candidato se compromete a registrar por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la jornada electoral, sus compromisos de campaña ante el Instituto Electoral.

De igual forma el mismo dispositivo legal, en su fracción VII de la Ley Electoral, dispone que se debe acompañar a la solicitud de registro de candidaturas, además de los otros requisitos, un escrito mediante el cual el candidato se compromete a presentar el examen para la detección de drogas de abuso.

Respecto del requisito referente a los compromisos de campaña, este se tiene por cumplido en virtud de que en fecha 19 de mayo del año en curso, los candidatos a ser miembros del Ayuntamiento de Playas de Rosarito por el Partido Acción Nacional presentaron sus compromisos de campaña.

En lo tocante al requisito consistente en la presentación de los resultados del examen de detección de drogas de abuso, este se colma toda vez que los candidatos de la planilla al cargo de munícipes por el Ayuntamiento de Playas de Rosarito, postulados por el Partido Acción Nacional se practicaron el examen de referencia ante el Instituto de Servicios de Salud Pública de Baja California (ISESALUD) en fecha 7 de mayo del año en curso, resultados que obran en poder de esta Autoridad Electoral.

## 21. JORNADA ELECTORAL

El 5 de junio de 2016 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Electoral, dio inicio la Jornada Electoral para elegir Munícipes y Diputados por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional, en razón de ello, tanto este Consejo General como los Consejos Distritales Electorales, se instalaron en sesión permanente, a efecto de verificar el desarrollo de la Jornada Electoral, corroborando que se instalaron la totalidad de las casillas y así mismo, con toda la oportunidad que establece la Ley Electoral, se recibieron los paquetes electorales, tomándose las medidas necesarias que aseguraron su entrega, recepción y resguardo.

*Handwritten initials: CB, m*

*Handwritten initials: @*

## 22. SESIONES DE CÓMPUTO DISTRITALES.

Los Consejos Distritales Electorales, en términos del artículo 254 de la Ley Electoral, el día 8 de junio del año en curso dieron inicio a partir de las 8:00 horas, las Sesiones de Cómputo Distrital, dando así cabal cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 73, fracción XI, 135, 136, 137, y 256 de la Ley Electoral, habiendo concluido, en el caso de Playas de Rosarito, en su totalidad el cómputo distrital correspondiente.

Este Consejo General en la fecha referida en el punto que antecede, se instaló en sesión permanente para efectos de la verificación del desarrollo de las Sesiones de Cómputo en los Consejos Distritales, así como de conocer y resolver en su caso, las incidencias relacionadas con los mismos.

Derivado del monitoreo de las sesiones de cómputo llevadas a cabo en cada uno de los Consejos Distritales Electorales, este Consejo General advirtió un retraso en el cómputo que se estaba llevando a cabo en el XI Consejo Distrital Electoral, tomando los siguientes acuerdos:

a) El 11 de junio del año en curso, se acordó la autorización a los Consejeros Electorales Numerarios y Supernumerarios de los Consejos Distritales que ya habían concluido su respectivo cómputo distrital, para que integraran grupos de trabajo adicionales en el XI Consejo Distrital Electoral, y a su vez se acordó la creación de la Comisión Especial de Seguimiento de los Cómputos Distritales.

b) El 12 de junio de la presente anualidad, se aprobó por este Consejo General el acuerdo por el que se dictan medidas y acciones extraordinarias, con el propósito de darle funcionalidad a los cómputos distritales llevados a cabo en el referido Distrito.

c) El 14 de junio del año en curso, se autorizó el acuerdo relativo a la ampliación del plazo establecido en el artículo 254 de la Ley Electoral, hasta por un día más, es decir, hasta el día 15 de junio del presente año, esto con la finalidad de dotar de legalidad las actividades y acuerdos que se tomaron en el mencionado Distrito, y se ordenó la notificación del documento en mención a los Consejos Distritales VIII, XI y XIII respectivamente.

d) El 15 de junio de la presente anualidad, se aprobó por este Consejo General, el acuerdo por el que se dieron por concluidas las acciones y medidas extraordinarias para darle funcionalidad a los cómputos distritales en el XI Consejo Distrital del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

En vista de lo anterior, y

## CONSIDERANDO

### I. COMPETENCIA DEL CONSEJO GENERAL.

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 41, Base V, de la Constitución General; 5, Apartado B, de la Constitución Local; la organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo e independiente denominado Instituto Electoral, el cual está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. En el ejercicio de esa función pública electoral, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad son principios rectores.

En ese tenor, con fundamento en lo estipulado en el artículo 41, Base V, Apartado C, numeral 6, de la Constitución General, concatenado con el diverso 46, fracción XX, de la Ley Electoral, este Consejo General es competente para declarar la validez de las elecciones de munícipes y expedir la constancia de mayoría correspondiente.

### II. COMPUTO DE LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPES.

Que de los resultados del cómputo distrital de la elección de munícipes en el distrito electoral uninominal que conforma el Municipio de Playas de Rosarito, y con fundamento; en el artículo 265 de la Ley Electoral, el cual señala que el cómputo consiste en la sumatoria de los resultados anotados en las actas de los cómputos distritales, es por ello, que con base en el acta de cómputo distrital este Consejo General realizó el cómputo de la elección de Munícipes del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, cuyos resultados fueron los siguientes:

| PARTIDOS POLÍTICOS   | XVII<br>PLAYAS DE ROSARITO | CÓMPUTO TOTAL | PORCENTAJE |
|--|----------------------------|---------------|------------|
| <br>PAN       | 10,334                     | 10,334        | 34.7829    |
| <br>COALICIÓN | 7,621                      | 7,621         | 25.6513    |
| <br>PRD       | 516                        | 516           | 1.7368     |

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

|  |               |               |                 |
|--|---------------|---------------|-----------------|
| <br>PBC   | 1,332         | 1,332         | 4.4883          |
| <br>PES   | 651           | 651           | 2.1912          |
| <br>MC  | 1,474         | 1,474         | 4.9613          |
| morena<br>MORENA   | 2,717         | 2,717         | 9.1451          |
| <br>PPC   | 302           | 302           | 1.0165          |
| <br>MUNICIPALISTA DE B.C                        | 152           | 152           | 0.5116          |
| <br>JUAN CARLOS MOLINA TORRES                   | 2,692         | 2,692         | 9.0606          |
| <br>JAVIER FRANCISCO DEL<br>CASTILLO HERNANDEZ | 407           | 407           | 1.3699          |
| <br>JOSE LUIS MAR ESPINOZA                    | 292           | 292           | 0.9828          |
| CANDIDATOS NO<br>REGISTRADOS   | 12            | 12            | 0.0403          |
| DIFERENCIA DE ERROR<br>ARITMETICO EN SUMA DE<br>ACTA DE COMPUTO  | -261          | -261          | 0.8785          |
| VOTOS NULOS  | 947           | 947           | 3.1875          |
| <b>TOTALES</b>   | <b>29,710</b> | <b>29,710</b> | <b>100.0000</b> |

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

### III. RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPES.

La suma de los resultados del cómputo distrital de la votación para la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, una vez hecha la suma correspondiente, se evidencia que la planilla de municipales encabezada por la ciudadana Mirna Cecilia Rincón Vargas, postulada por el Partido Acción Nacional, obtuvo 10,334 (diez mil trescientos treinta y cuatro) votos, los cuales representan la mayor votación en la elección de municipales del Ayuntamiento de Playas de Rosarito.

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

#### IV. ELEGIBILIDAD DE LOS CANDIDATOS

Que en el artículo 80 de la Constitución Local se establece que para ser miembro de un Ayuntamiento, con la salvedad de que el Presidente Municipal debe tener 25 años cumplidos el día de la elección, se requiere:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, hijo de padre o madre mexicanos.

Aquellos ciudadanos candidatos a municipales propietarios o suplentes, cuyo nacimiento haya ocurrido en el extranjero, deberán acreditar su nacionalidad mexicana invariablemente, con certificado que expida en su caso, la Secretaría de Relaciones Exteriores, conforme a la Ley de Nacionalidad vigente a la fecha de la expedición del certificado.

- b) Tener vecindad en el Municipio con residencia efectiva, de por lo menos diez años inmediatos anteriores al día de la elección.

La vecindad no se interrumpe cuando en el ejercicio de un cargo público, de un cargo de dirección nacional de Partido Político, por motivo de estudios, o por causas ajenas a su voluntad, se tenga que residir fuera del Municipio.

- c) No ser ministro de cualquier culto religioso, a menos que se separe en los términos que establece la Ley de la materia.

- d) No tener empleo, cargo o comisión en el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, en los organismos descentralizados municipales o estatales, e instituciones educativas; salvo que se separen, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección.

- e) No podrán ser electos miembros de un Ayuntamiento:

1. El Gobernador del Estado sea provisional, interino, sustituto o encargado del despacho, aún cuando se separe de su encargo.
2. Los Magistrados y Jueces del Tribunal Superior de Justicia, el Secretario General de Gobierno del Estado, el Procurador General de Justicia y los Secretarios del Poder Ejecutivo, salvo que se separen de sus cargos, en forma definitiva, noventa días antes del día de la elección.

3. Los Diputados Locales, los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, salvo que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección.
4. Los Militares en servicio activo y los titulares de los cuerpos policíacos, salvo que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección.

De la documentación que el Partido Acción Nacional presentó ante este Consejo General, el 2 de abril del presente año, a efecto de obtener el registro de su planilla de candidatos para el Ayuntamiento de Playas de Rosarito, se advierte que los candidatos que conforman la planilla satisfacen dichos requisitos, en razón de lo siguiente:

El elemento descrito en el inciso a), correspondiente a la nacionalidad mexicana por nacimiento se adquiere con el mero hecho de nacer en territorio de la República, dicho elemento se acredita fehacientemente con la copia certificada de las actas de nacimiento de los integrantes de la planilla postulada por el Partido Acción Nacional, mismas que fueron debidamente analizadas al momento de presentar la solicitud de registro de las candidaturas, documentales que permiten concluir que son mexicanos por nacimiento, con lo cual se demuestra la actualización de la calidad que requiere la norma constitucional y que, por otra parte, la candidata a presidenta municipal tiene más de veinticinco años de edad y los demás candidatos más de dieciocho años de edad.

En el caso del elemento descrito en el inciso b), los candidatos han residido cuando menos por diez años dentro del territorio del municipio de Playas de Rosarito, pues tal situación se acredita con el certificado de residencia expedido por la Autoridad Municipal, documento que obra en poder de esta Autoridad Electoral y que fue debidamente analizado al momento de conceder el registro de las candidaturas de la planilla de munícipes.

Los elementos referidos en el inciso c), d) y e), deben considerarse probados, porque si se trata de hechos negativos, la experiencia enseña que su acreditación directa ofrece un altísimo grado de dificultad, ante lo cual el legislador suele acoger, como solución idónea, la de arrojar la carga probatoria para quienes aseveren los hechos positivos contrarios; de modo que cuando alguien afirma lo contrario al hecho negativo, sobre éste pesa el gravamen de demostrar sus asertos con las pruebas respectivas, y en el caso no existe dato que evidencie que alguna persona hubiere cuestionado la satisfacción del requisito en

*Handwritten initials: B, M, and a signature.*

*Handwritten initials: ce.*

estudio, ni durante el período de registro de candidatos ni en el curso de las fases posteriores del proceso electoral.

Es así, que de la revisión de los documentos aportados por el Partido Acción Nacional para el registro de sus candidatos al cargo de municipales por el Ayuntamiento de Playas de Rosarito, se corrobora que todos ellos reúnen los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 80 de la Constitución Local y, por lo tanto, son elegibles para desempeñar los cargos para los que fueron postulados. Lo anterior, acorde con la Tesis de Jurisprudencia con clave de control 11/97, de rubro "ELEGIBILIDAD DE CANDIDATOS. OPORTUNIDAD PARA SU ANÁLISIS E IMPUGNACIÓN"

#### V. DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN.

Que una vez asentado lo anterior, y habida cuenta que la declaración de validez de una elección implica, revisar si en la misma se han cumplido la totalidad de los requisitos formales que determinan la Constitución Local, la Ley Electoral y los Acuerdos dictados por el Consejo General del Instituto Electoral, procederemos a continuación a verificar el cumplimiento de los referidos requisitos formales.

Del contenido de los antecedentes se desprende: 1) Que este Consejo General, se instaló legalmente para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 5, Apartado B, fracción VI y VII, de la Constitución Local; 43, 46, fracción XX, 104, fracción III, 265 y 266, fracción I, de la Ley Electoral, tal y como se desprende de los antecedentes 4, 7, 21 y 22 respectivamente; 2) En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del ordenamiento legal en cita, cada una de las etapas del Proceso Electoral se declaró definitiva al momento de concluirse, por realizarse todos los actos que correspondían a cada una de las mismas.

Esto es así, ya que por regla general, la definitividad en las etapas del proceso electoral consiste en que cada una de ellas debe concluir, para permitir el inicio de la siguiente, pues la ley fija plazos para que dentro de estas se produzcan ciertos actos jurídicos, con el fin de que las normas que prevén los momentos precisos de inicio y término de las diversas fases de los procesos electorales sean observadas estrictamente.

Con base en todo lo anterior y atendiendo al hecho de que se realizaron la totalidad de los actos y actividades trascendentes del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 para llevar a cabo la elección de Municipales, según se desprende del Capítulo de Antecedentes del presente instrumento, este Consejo General estima que debe declararse válida la elección de municipales del Ayuntamiento de Playas de Rosarito.

*[Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large signature and the number 19.]*

*[Handwritten signature and initials in the bottom left corner.]*

Que en virtud de que debe declararse válida la elección de municipales y, una vez realizado el cómputo de la elección por este Consejo General, la planilla de municipales que encabeza la ciudadana Mirna Cecilia Rincón Vargas fue la que obtuvo el mayor número de votos, además de que satisfacen los requisitos de elegibilidad para desempeñarse como miembros del Ayuntamiento, según se razonó con anterioridad, éste Órgano de Dirección Superior estima que debe declararse a la ciudadana Mirna Cecilia Rincón Vargas, Presidenta Municipal del VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito para el período comprendido del primero de diciembre del año dos mil dieciséis al treinta de septiembre del año dos mil diecinueve, con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO Transitorio del decreto 112 de la XXI Legislatura del Estado de Baja California, por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Local, el cual establece que el adelanto del inicio de funciones de los Ayuntamientos del Estado al mes de octubre del año que corresponda, será aplicable a los municipales que sean electos a partir del proceso electoral de 2019.

Por tanto, es conforme a Derecho expedir a la ciudadana Mirna Cecilia Rincón Vargas, la constancia de mayoría y validez que la acredite como Presidenta Municipal Electa del VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, así como al resto de los integrantes de la planilla, misma que le deberá ser entregada personalmente o por conducto del Representante acreditado del Partido Acción Nacional ante el Consejo General, en la sesión que se convoque para tales efectos.

Como consecuencia de lo anterior y para asegurar la eficacia del presente Acuerdo, en su oportunidad, el mismo se debe notificar por oficio a la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California, acompañándole copia certificada del propio Acuerdo, en conformidad con lo previsto en el artículo 267, in fine, de la Ley Electoral.

Con fundamento en los antecedentes y consideraciones precedentes, este Consejo General, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se declara la validez de la elección de Municipales por el Ayuntamiento de Playas de Rosarito, celebrada el cinco de junio de dos mil dieciséis, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016.

**SEGUNDO.** De acuerdo con el cómputo de la elección, la planilla que obtuvo el mayor número de votos en la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de Playas de

Rosarito, corresponde a la planilla registrada por el Partido Acción Nacional, integrada de la siguiente manera:

| CANDIDATURA                      | NOMBRE                          |
|----------------------------------|---------------------------------|
| PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO | MIRNA CECILIA RINCON VARGAS     |
| PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE    | CLAUDIA VERONICA LEON RIVERA    |
| SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO   | MIGUEL ANGEL VILA RUIZ          |
| SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE      | DAVID ALFREDO RIVERA HERNANDEZ  |
| PRIMER REGIDOR PROPIETARIO       | BELEM DEL CARMEN ABARCA MENDOZA |
| PRIMER REGIDOR SUPLENTE          | NANCY CORDERO CASILLAS          |
| SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO      | MIGUEL APOLINAR CALLES MUÑOZ    |
| SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE         | FRCO GONZALEZ VILLENA           |
| TERCER REGIDOR PROPIETARIO       | NANCY VERONICA RAMIREZ RAMIREZ  |
| TERCER REGIDOR SUPLENTE          | DIOSCELINA SALCEDA GARCIA       |
| CUARTO REGIDOR PROPIETARIO       | LUIS RICARDO MARTINEZ CABRALES  |
| CUARTO REGIDOR SUPLENTE          | JESUS GONZALEZ LOMELI           |
| QUINTO REGIDOR PROPIETARIO       | ANA LUISA ESQUIVEL FIERRO       |
| QUINTO REGIDOR SUPLENTE          | HILDA ANAHI MACHADO SANCHEZ     |

En consecuencia, los ciudadanos que integran la planilla se declaran electos para ser miembros del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, para el período comprendido del primero de diciembre del año dos mil dieciséis al treinta de septiembre del año dos mil diecinueve.

**TERCERO.** La Planilla de candidatos a miembros del Ayuntamiento del municipio de Playas de Rosarito registrados por el Partido Acción Nacional, reúne los requisitos de elegibilidad previstos por la Constitución Local y la Ley Electoral.

**CUARTO.** Expídase la Constancia de Mayoría a la planilla de candidatos señalada en el punto SEGUNDO del presente Acuerdo.

**QUINTO.** Notifíquese a la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California el presente Acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.

**SEXTO.** Proceda el Consejero Presidente a realizar la fijación de los resultados obtenidos en el cómputo de la elección de munícipes del Ayuntamiento de Playas de Rosarito en el exterior de las instalaciones de la sede del Consejo General.

**SÉPTIMO.** Notifíquese el presente Acuerdo al Partido Acción Nacional por conducto de su representante acreditado ante este Consejo General.

*Handwritten initials: B, m*

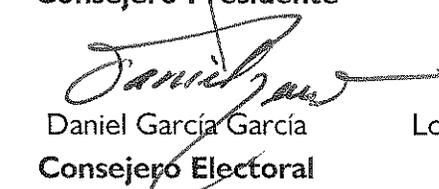
*Handwritten marks: 3, a large signature, X, a vertical signature, 4, a vertical signature, a question mark, and a large vertical signature.*

**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el portal de Internet del Instituto Electoral, a más tardar al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

**DADO** en la Sala de Sesiones del Consejo General Electoral, "Lic. Luis Rolando Escalante Topete", en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

**ATENTAMENTE**

"Por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales"

|  |  |  |
|--|--|--|
| <br>Graciela Anzola Canseco<br>Consejera Electoral      | <br>Javier Garay Sánchez<br>Consejero Presidente                |  |
| <br>Helga Iliana Casanova López<br>Consejera Electoral | <br>Daniel García García<br>Consejero Electoral                | <br>Lorenza Gabriela Soberanes Eguía<br>Consejera Electoral |
|  | <br>Eréndira Bibiana Maciel López<br>Consejera Electoral       | <br>Rodrigo Martínez Sandoval<br>Consejero Electoral        |
|  | <br>Deida Guadalupe Padilla Rodríguez<br>Secretaría Ejecutiva |  |

CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL  
INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA

  
JBS/CPR/MDCLS  
m